A DESPACHO: 29 de febrero de 2024. Pasa a despacho deL señor Juez la solicitud de expedición de copias de oficios de desembargo solicitadas por el demandado CARLOS HECTOR BUSTO, una vez remitido el proceso que reposaba en el archivo central a este despacho judicial. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAMIE ALBERTO VIVEROS MUÑOZ
DEMANDADO: CARLOS HECTOR BUSTOS
RADICADO: 190014003002-1998-00310-00.

Auto Sustanciación Nro. 103

Vista la solicitud elevada por el demandado CARLOS HECTOR BUSTOS en relación a la expedición de oficios para el levantamiento de la medida cautelar y de la revisión del expediente traído del archivo central, se constata que no es posible accede a lo solicitado por el demandado, teniendo en cuenta que:

Mediante proveído del 12 de junio de 2000, este despacho judicial DECRETÓ la terminación del proceso por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en su numeral “TERCERO” se ordenó oficiar al Juez Primero Civil Municipal de Popayán con el fin de dejar a disposición los bienes embargados o que hubiesen podido quedar en el presente proceso y que le corresponden al demandado, en cumplimiento al embargo de remanentes comunicado por ese juzgado mediante oficio No. 781 del mayo 4 de 2000.

Que para el efecto el día 14 de junio de 2000 se libró el oficio No. 1268 dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán en cumplimiento de lo ordenado.

Acorde a lo señalado en precedencia, se

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de expedición de oficios para el levantamiento de la medida cautelar por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: OFICIAR al interesado respecto de la decisión aquí tomada, informando que se dejó a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal los bienes embargados dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

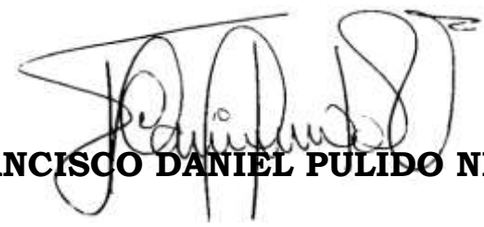

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO.

MZ